



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°345-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°248-2024-JAZM-RP-MSPJDLPJ-B-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Ing. Jorge A. Zuñiga Maniani, Responsable de Provento, el Informe N°467-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de Julio del 2024, emitido por el Abog. Gilmer Ranlos Ortega, Sub Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N°1185-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicio Público, el Informe N°165-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, Inspector de Obra, el Informe N°1411-2024-IGFPF-SGS/GGM/MPJB, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Irving Gustavo Picoaga Garcia, (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°1356-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°0882-2024-GMPP-GMMA/MPJB, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°293-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la APROBACIÓN MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y mejorar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en: "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

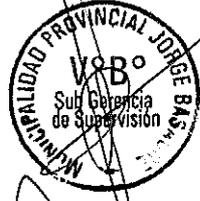
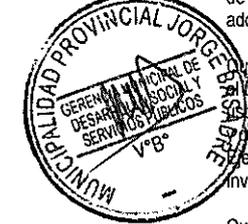
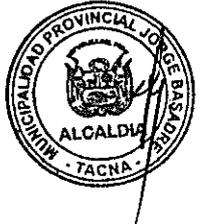
Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, por lo que la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°345-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de agosto del 2024.

Que, en el numeral 33.1) del Artículo 33° de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2) dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3) prescribe que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

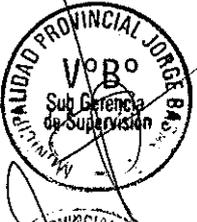
Que, mediante Informe N°248-2024-JAZM-RP-MSPJDLPJBS-GSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de julio del 2024, el Ing. Jorge A. Zuñiga Maniani, Responsable de Proyecto remite al Abog. Gilmer Ranios Ortega, Sub Gerencia de Servicios Públicos, el DEDUCTIVO N° 03 y ADICIONAL N°03, para el PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, con Modificación al Expediente Técnico por DEDUCTIVO N°03 POR MENORES METRADOS y ADICIONAL N°03 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS GASTOS GENERALES. Para que sea evaluado y aprobado por Supervisión.

Que, con Informe N°467-2024-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de Julio del 2024, el Abog. Gilmer Ranios Ortega, Sub Gerencia de Servicios Públicos, remite a la Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicio Público, adjuntando, el documento Informe N°248-2024-JAZM-RP-MSPJDLPJBS-GSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, mediante el cual el responsable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", remite el Deductivo N° 03 y Adicional N° 03, para revisión y aprobación. Por lo tanto, requiere que la presente sea derivada a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N°1185-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 22 de julio del 2024, la Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicio Público, remite al Ing. Irving Gustavo Picoaga García, (e) Sub Gerente de Supervisión, el expediente de Adicional N°03 y Deductivo N°03, solicitando derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°165-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 01 de agosto del 2024, el Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, Inspector de Obra, remite al Ing. Irving Gustavo Picoaga García, (e) Sub Gerente de Supervisión, CONFORMIDAD AL DEDUCTIVO N° 03 y ADICIONAL N°03, para el PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, concluyendo en lo siguiente:

- El avance físico acumulado correspondiente al mes de mayo se tiene un avance de 18.53%, y el avance financiero acumulado correspondiente al mes de mayo se tiene un avance de 27.66%.
- Esta obra por administración directa, no se aplicará conforme se encuentra en la primera disposición complementaria final del numeral 8 de la directiva vigente N-017-2023-CG- GMPL, con vigencia del 01 de junio del presente año, dado que se encuentra en una ejecución física con una ejecución financiera acumulada mayor al 10%.
- Conforme a la revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN N°03, se subdivide en Deductivo N° 03 con un monto () 3,072,077.77 soles, y Adicional N° 03 por (Partidas Nuevas y Mayores Gastos Generales), con un monto (+) 3.232.939.63 soles, se tiene un presupuesto actualizado respecto al Expediente Técnico asciende a la suma de S/ 7,511,006.46 y el monto total adicional a solicitar es de S/ 160,861.85 soles, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N 2534118, presentado por la Gerencia Municipal Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPJB, se concluye que éste cumple con los lineamientos estipulados en la Directiva N°001-2010-A/MPJB, "Normas Para La Ejecución de Proyectos de Inversión Por Ejecución Presupuestaria Directa a Cargo De La Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y normas técnicas empleadas para la ejecución de obras por lo tanto, se EMITE LA CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (DEDUCTIVO N° 03 Y ADICIONAL N°03) presentado, en tal sentido se requiere que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos para fines pertinentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°345-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N°1411-2024-IGFPF-SGS/GGM/MPJB, de fecha 05 de agosto del 2024, el Ing. Irving Gustavo Picoaga Garcia, (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Conformidad del Adicional N°03 y Deductivo N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, el mismo que fue presentado por el Responsable de Proyecto Ing. Jorge A. Zuñiga Mamani, mediante INFORME N°248-2024-JAZMRP-MSPJDLJPB-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB y generado por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, según INFORME N° 1185-2024-GMDSSP-GGM/MPJB. Asimismo, señala que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Administración directa, por el Inspector Arq. Edwin Zenón Flores Ticóna, quien mediante INFORME N°165-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD A LA MODIFICACION N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N° 03 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES GASTOS GENERALES) Y DEDUCTIVO N° 03 (MENORES METRADOS) del citado Proyecto en mención.

Que, mediante Informe N°1356-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2024, el Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos, Gerente General Municipal, solicitando la asignación presupuestal a la MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 -2024, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI, 2534118. Asimismo, solicita el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N°0882-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 08 de agosto del 2024, el Econ. Mario Ate Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos, Gerente General Municipal, otorgando la disponibilidad presupuestal para continuar con la aprobación del Deductivo N° 03 (Menores Metrados) y Adicional N° 03 (por Partidas Nuevas y Mayores Gastos Generales) del Proyecto en mención, por el Monto Total de S/ 180 861,85 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 85/100 soles). al mismo tiempo resalta que realizó el análisis de los precedentes y el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la entidad y considerando que mediante documentos de la referencia (b y c) la Sub Gerencia de Supervisión otorga la conformidad Técnica al Deductivo N° 03 (Menores Metrados) y Adicional N° 03 (por Partidas Nuevas y Mayores Gastos Generales) del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Plazas y Jardines del Distrito de Locumba – Provincia de Jorge Basadre- Departamento de Tacna" con C.U.I. N° 2534118; Siendo el presupuesto del costo total actualizado del Proyecto en mención de S/ 7 511 006,46 (Siete Millones Quinientos Once Mil Seis con 46/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N°293-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de agosto del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DE LA MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 160,861.35 (Ciento sesenta mil ochocientos sesenta y uno con 35/100 soles), y por un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. -3,072,077.77 (Tres millones setenta y dos mil setenta y siete con 77/100 soles), y teniendo un presupuesto actualizado respecto al expediente técnico que asciende a la suma de S/. 7,510,006.46 (Siete millones quinientos diez mil seis con 46/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante de Alcaldía N°300-2023-A/MPJB, de fecha 31 de julio del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2534118, con un presupuesto total de S/6,256,203.02 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Dos con 02/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, mediante de Alcaldía N°122-2024-A/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2024, se aprobó el expediente técnico ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), con un presupuesto adicional de S/. 192,705.78 soles, siendo un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 6, 448,908.80 soles, además de Aprobar el expediente técnico DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), con un presupuesto deducible de S/. 39,492.17 soles, siendo un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 6, 448,908.80 soles.

Que, mediante de Alcaldía N°183-2024-A/MPJB, de fecha 15 de abril del 2024, se aprobó el expediente técnico ADICIONAL N°02 (POR PARTIDAS NUEVAS), con un presupuesto adicional de S/. 901,235.81 soles, siendo un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 7, 350,144.61 soles, además de Aprobar el expediente técnico DEDUCTIVO N°02 (MENORES METRADOS), con un presupuesto deducible de S/. 86,400.00 soles, siendo un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 7, 350,144.61 soles.

Que, habiéndose revisado, evaluado y analizado el expediente de MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118. Podemos señalar que, fueron elaborados tomando como base la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, el mismo que establece en su numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...): 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, visto el EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118. Asimismo, el mencionado proyecto, tiene por objetivo, en promover el desarrollo integral de la localidad bajo su jurisdicción y mejorar las inadecuadas condiciones de servicios Operativos Misionales de la Municipalidad de Jorge Basadre de la Municipalidad Distrital de Locumba.

En ese sentido, del análisis y evaluación efectuado del inspector de la obra, mediante Informe N°165-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 01 de agosto del 2024, y memoria descriptiva del expediente técnico, se puede verificar que se trata de modificaciones al expediente técnico vigente las mismas que se clasifican en:

(...)

- ADICIONAL N°03: mismo que se sustenta en lo siguiente:

a) NUEVAS PARTIDAS:

Debido a las deficiencias existentes en el expediente técnico aprobado se ve por conveniente realizar el adicional con deductivo vinculante de las partidas relacionadas a las instalaciones del sistema fotovoltaico de todas las plazas a intervenir, ello debido a que se identificaron deficiencias en un primer momento en el expediente técnico y posteriormente con aprobación del inspector del proyecto se solicitó una consultoría a fin de realizar el estudio y análisis de los aspectos relacionados al sistema fotovoltaico, a lo que la consultoría emite un expediente, el cual fue evaluado y aprobado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°345-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de agosto del 2024.

por el responsable e inspector del proyecto con opinión favorable para su implementación, situación que motiva el presente expediente de modificación N°07 al expediente técnico.

Se contempla el adicional con deductivo vinculante en las partidas de barnizado de sardinel, debido a que este barnizado corresponde a trabajos en los pisos no en sardineles, también de bancas en plazuela Jorge Basadre su análisis de costos unitarios no justifica toda la inversión que realmente se realizara en estos, por lo que se genera el adicional respectivo a fin de cubrir las necesidades reales.

Se contempla el adicional por partidas nuevas de mantenimiento de sistema de almacenamiento de agua para riego, mantenimiento del sistema hidráulico, mantenimiento de postes ornamentales, además de las partidas correspondientes al sostenimiento y conservación de las áreas verdes instaladas, ello con aprobación del inspector mediante cuaderno de obra.

También se considera demolición y reposición de sardineles en la plaza de piñapa que se encontraban en malas condiciones. Bajo este considerando se presenta el siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	2,146,116.52
GASTOS GENERALES (13%)	278,995.15
GASTO DE GESTIÓN TÉCNICA (12%)	257,533.98
GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (1%)	21,461.17
SUB TOTAL DE OBRA	2,425,111.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7%)	150,228.16
GASTOS DE GESTIÓN (8%)	171,689.32
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	2,747,029.15

b) MAYORES GASTOS GENERALES:

Según la evaluación realizada por parte de la presente residencia, se identificó que el anterior responsable del proyecto realizo gastos excesivos en cuanto a pago de planillas, adquisición de bienes y servicios, consumiendo de esta forma rápidamente los recursos del presupuesto asignado a gastos generales, el cierre del año 2023 se tenía una variación acumulada en el gasto del presupuesto de gastos generales (GGT) equivalente a S/. 557 547.43 soles, ello haciendo el comparativo de los avances ejecutados mensuales vs los gastos devengados, por lo que se observa que se tuvo un gasto excesivo por S/. 557 547.43 soles al cierre del año 2023, y a finales de abril del 2024, esta diferencia acumulada asciende a S/. 730 584.81 soles, por lo que se evidencia el gasto excesivo de recursos en gastos generales de gestión técnica de proyecto, lo cual afecta directamente al proyecto ya que la mayoría de estos recursos para el proyecto ya fueron ejecutados en meses anteriores. Según se muestra en el siguiente cuadro:

GASTO	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024
Costo Directo (físico val)	S/ 39 457.62	S/ 77 767.42	S/ 121 791.85	S/ 25 643.65	S/ 113 066.95	S/ 129 988.89	S/ 201 914.34
Gastos Generales (GGT) (val. mensual)	S/ 4 734.91	S/ 9 332.09	S/ 14 615.02	S/ 3 077.24	S/ 13 568.03	S/ 15 598.67	S/ 24 229.72
Gastos Generales (GGT) (devengado)	S/ 46 548.86	S/ 209 276.62	S/ 330 403.98		S/ 90 922.42	S/ 68 729.96	S/ 69 858.66
Sub Total	S/ 44 192.53	S/ 87 099.51	S/ 136 406.87	S/ 28 720.89	S/ 126 634.98	S/ 145 587.56	S/ 226 144.06
Variación (GGT)	-S/ 41 813.95	-S/ 199 944.53	-S/ 315 788.96	-S/ 3 077.24	-S/ 77 364.39	-S/ 53 131.29	-S/ 45 628.94
Variación (GGT) - Acum.	-S/ 41813.95	-S/ 241 758.48	-S/ 557 547.43	-S/ 554 470.20	-S/ 631 824.58	-S/ 684 955.87	-S/ 730 584.81

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	0.00
GASTOS GENERALES (13%)	275,808.48
GASTO DE GESTIÓN TÉCNICA (12%)	252,426.48
GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (1%)	23,382.00
SUB TOTAL DE OBRA	275,808.48
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7%)	147,160.00
GASTOS DE GESTIÓN (8%)	62,942.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	485,910.48

- DEDUCTIVO N°03: mismo que se sustenta en lo siguiente:

La presente MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO: DEDUCTIVO N° 03, realizado el replanteo general de la obra se encuentran partidas cuya ejecución no se requiere en su totalidad, por lo cual se plantea deducirlas del presupuesto ya que no afectan el normal funcionamiento de la obra y las Metas aprobadas.

El monto del presupuesto Deducitivo N° 03, por Menores Metrados asciende a la suma de S/. 3,072,077.77 (Tres Millones Setenta y Dos Mil Setenta y Siete con 77/100 Soles). En el siguiente cuadro se desglosa los presupuestos por las causales indicadas.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03: (MENORES METRADOS)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	-2,400,060.76
GASTOS GENERALES (13%)	-312,007.90
GASTO DE GESTIÓN TÉCNICA (12%)	-288,007.29
GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (1%)	-24,000.6076
SUB TOTAL DE OBRA	-2,712,068.66
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7%)	-168,004.25
GASTOS DE GESTIÓN (8%)	-192,004.86
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	-3,072,077.77

En mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

- DEL RESIDENTE DE OBRA:

Asiento N° 238 del Responsable del Proyecto de fecha 28/06/2024. Observaciones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°345-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de agosto del 2024.

Según lo mencionado anteriormente en los asientos N° 91 y 216 del responsable del proyecto, a los cuales el inspector emite opinión favorable, se solicita por medio del presente asiento la autorización, para la formulación del expediente de modificación N°03 al expediente técnico por adicional por partidas nuevas, mayores gastos y deductivo del proyecto.

DEL INSPECTOR DE OBRA:

Asiento N° 239 del Inspector Proyecto de fecha 28/06/2024. Observaciones:

En referencia al asiento N°238 del responsable del proyecto donde solicita la autorización para elaboración del Deductivo N°03 y Adicional N°03, al respecto esta inspección indica que la elaboración del presente adicional y deductivo se deberá tramitar oportunamente bajo responsabilidad, dicho documento deberá contemplar la justificación correspondiente y cumplir con los lineamientos establecidos en la directiva vigente de la entidad donde refiere en el ítem 8.5.4.12, por lo tanto esta inspección autoriza la elaboración del adicional y deductivo N°03 siempre que cumpla con lo antes mencionado.

(...)

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, el mismo que contiene: 1. Datos Generales de la Obra, 2. Descripción del Proyecto, 2.1 Generalidades, 2.2 Antecedentes del Expediente Técnico, 2.3 Justificación del Proyecto, 2.4 Diagnostico de la Situación Actual, 3. Antecedentes de Ejecución de Obra, 4. Base Legal, 5. Análisis de la Modificación N°07 al Expediente Técnico, 5.1 deductivo N°03 por Menores Metrados, 5.2 Adicional N°03 por Partidas Nuevas, 5.3 Adicional por Mayores Gastos Generales, 5.4 Resumen Consolidado de la Modificación N°07 al Expediente Técnico, 6. Anotaciones del Cuaderno de Obra, 7. Plazo de Ejecución de la Modificación N°07 al Expediente Técnico, 8. Conclusiones y Recomendaciones, 9. Anexos, 9.1. Deductivo N°03 Por Menores Metrados, 9.2. Adicional N°03 Por Partidas Nuevas, 9.3. Adicional Por Mayores Gastos Generales, 9.4. Resoluciones, 9.5. Copia de cuaderno de obra, 9.6. Otros documentos. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, examinado y verificado el MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118; el mismo que cumplen los requisitos establecidos en la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y teniendo las conformidades técnicas otorgadas por las áreas competentes, y la disponibilidad presupuestal conferida; es pertinente y viable aprobar la MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 del proyecto en mención.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSION, dispone que el numeral 8.5.3 Acción II: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 10% y menos del 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad o se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes, aunque el monto de inversión no varíe se debe realizar la verificación de viabilidad del PIP.

Que, en el presente proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, tiene un avance físico acumulado en el mes de mayo 18.53%, y el avance financiero acumulado correspondiente al mes de mayo se tiene un avance de 27.66%. Esta obra es por administración directa, por lo que, conforme se encuentra en la primera disposición complementaria final del numeral 8 de la directiva vigente N°017-2023-CG- GMPL, con vigencia del 01 de junio del presente año, dado que se encuentra en una ejecución física con una ejecución financiera acumulada mayor al 10%. Por lo que, no es aplicable la Directiva en mención.

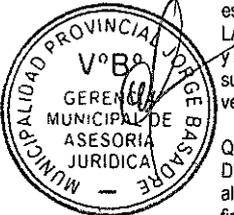
Considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%). En ese sentido, la presente obra a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultratractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita; es decir; luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Supervisión, y Sub Gerente de Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de SI. 160.861.35 (Ciento sesenta mil ochocientos sesenta y uno con 35/100 soles), y por un presupuesto deducible que asciende a la suma de SI. -3.072.077.77 (Tres millones setenta y dos mil setenta y siete con 77/100 soles), y teniendo un presupuesto actualizado respecto al expediente técnico que asciende a la suma de SI. 7.510.006.46 (Siete millones quinientos diez mil seis con 46/100 soles); conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°345-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de agosto del 2024.

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL N° 01	ADICIONAL N° 02	ADICIONAL N° 03			PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	MONTO TOTAL ADICIONAL A SOLICITAR
				DEDUCTIVO N° 03	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES GASTOS GENERALES		
COSTO DIRECTO	4,757,568.83	150,551.40	704,090.48	-2,400,060.76	2,146,116.52		5,358,266.47	-253,944.24
COSTO DIRECTO	4,757,568.83	150,551.40	704,090.48	-2,400,060.76	2,146,116.52		5,358,266.47	-253,944.24
GASTOS GENERALES (13%)	618,483.95	19,571.68	91,531.76	-312,007.90	278,995.15	275,808.48	972,383.12	242,795.73
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (12%)	570,908.26	18,066.17	84,490.86	-288,007.29	257,533.98	252,426.48	895,418.46	221,953.17
ORGANO TECNICO RESPONSABLE (01%)	47,575.69	1,505.51	7,040.90	-24,000.61	21,461.17	23,382.00	76,964.66	20,842.56
ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO	118,939.22						118,939.22	0.00
SUPERVISIÓN (7%)	333,029.82	10,538.59	49,286.33	-168,004.25	150,228.16	147,160.00	522,238.64	129,383.90
LIQUIDACIÓN (1%)	47,575.69						47,575.69	0.00
GASTOS DE GESTIÓN (8%)	380,605.51	12,044.11	56,327.24	-192,004.86	171,689.32	62,942.00	491,603.32	42,626.46
COSTO INDIRECTO	1,498,634.19	42,154.38	197,145.33	-672,017.01	600,912.63	485,910.48	2,152,739.99	414,806.09
TOTAL PRESUPUESTO	6,256,203.02	192,705.76	901,235.81	-3,072,077.77	2,747,029.15	485,910.48	7,511,006.46	160,861.35
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	3.08%	14.41%	-49.10%	43.91%	7.77%	120.06%	2.57%
PRESUPUESTO ACUMULADO	6,256,203.02	6,448,908.80	7,350,144.61	4,278,066.84	7,025,095.98	7,511,006.46		

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Responsable e Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2534118, que el ADICIONAL N°03 - DEDUCTIVO N°03, sea ejecutado conforme al presupuesto otorgado en la presente y al plazo otorgado mediante expediente técnico y modificatorias. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; al Sub Gerente de Servicios Públicos; al Sub Gerente de Supervisión; al Responsable e Inspector de Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSP
SGRCyAC